



AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

ANUNCIO

El señor alcalde del Ayuntamiento de Alange, mediante resolución de 3 de abril de 2017, acordó aprobar las siguientes bases que regirán en la convocatoria para la provisión de una plaza de informador-animador turístico de la Oficina Municipal de Turismo de Alange:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INFORMADOR-ANIMADOR TURÍSTICO, MEDIANTE UN CONTRATO LABORAL FIJO, A TIEMPO PARCIAL (85% DE LA JORNADA), CON LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO, GRUPO DE COTIZACIÓN 03, DESTINADO A LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE ALANGE.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza una plaza de informador-animador turístico, mediante un contrato laboral fijo, a tiempo parcial (85% de la jornada), con la categoría de administrativo, grupo de cotización 03, destinado a la oficina municipal de turismo de Alange, de conformidad con los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Alange de tres de febrero de dos mil diecisiete, por el que se modifica la plantilla de personal y se aprueba la oferta de empleo público para 2017.

2.- La citada plaza está dotada con unas retribuciones brutas, por todos los conceptos, de 14.154,72 euros anuales.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la plaza los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- Tener cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Estar en posesión del título de bachiller o equivalente o haber desempeñado el puesto de informador-animador turístico en oficinas municipales de turismo durante diez años. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA. Actividades a desarrollar.

Corresponderá al trabajador titular de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones comunes a los informadores-animadores turísticos y en especial las siguientes:

- Atención e información turística en la Oficina de Turismo de Alange.
- Gestión administrativa de la Oficina de Turismo.
- Promoción turística de Alange y comarca.
- Atención a visitantes de todas las nacionalidades.
- Visitas guiadas en Alange.

Las demás que se le asignen por necesidades del servicio, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística de Alange, su comarca y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Alange y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la calle Constitución, número 2 (CP 06840), en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), durante el plazo de **veinte días** naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este



AYUNTAMIENTO

DE

06840 ALANGE

(Badajoz)

último supuesto, los interesados deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud al fax (número 924 36 50 39), sellada por el Organismo correspondiente.

Documentación a presentar:

- A. Solicitud dirigida al señor alcalde del Ayuntamiento de Alange (Anexo II).
- B. Fotocopia del DNI.
- C. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o de los documentos que acrediten la experiencia profesional como animador-informador turístico (contrato de trabajo y vida laboral).
- D. Declaración Jurada (Anexo III).

SEXTA. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alange y la web www.alange.es y contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Si existieran reclamaciones, serán resueltas por el señor alcalde en el plazo máximo de diez días, publicándose de igual forma la lista definitiva. Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

El tribunal estará compuesto por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

7.1.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario.

7.3.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4.- El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

OCTAVA. Procedimiento de Selección.

8.1 Los aspirantes realizarán obligatoriamente dos pruebas de aptitud:

8.1.1.- Primer ejercicio. Examen oral en inglés. Obligatorio de carácter eliminatorio.

El ejercicio consistirá en la formulación de preguntas, en inglés, por parte del tribunal, sobre cuestiones relacionadas con los temas recogidos en el anexo I de las presentes bases y las funciones propias del puesto. El aspirante deberá contestar en inglés. Se valorarán los conocimientos, la comprensión, la pronunciación y la expresión. La prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarla.

8.1.2.- Segundo ejercicio. Examen escrito en castellano. Obligatorio de carácter eliminatorio.

El ejercicio consistirá en desarrollar, durante dos horas, un tema, de carácter general, relacionado con los recogidos en el anexo I de las presentes bases. Se valorará la corrección ortográfica y los conocimientos del aspirante. El examen deberá ser leído por el aspirante ante el tribunal. La prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarla.

8.2.- Puntuación final: será la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

NOVENA.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1.- Concluidas las pruebas, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta del aspirante seleccionado para ser contratado, teniendo en cuenta el orden de calificación. En ningún caso la propuesta podrá rebasar el número de plazas convocadas.

9.2.- La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de contratación que formule el Tribunal; no obstante el acta de selección se elevará con el total de aprobados a los solos efectos de nombrar al siguiente de la lista para el



AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

caso de que el propuesto renuncie o no tome posesión en el plazo máximo que establezca el Ayuntamiento de Alange, de conformidad con la legislación aplicable.

9.3.- Cuando no concurra suficiente número de aspirantes o éstos no alcancen los mínimos establecidos para considerarlos aprobados, el Tribunal formulará propuesta al alcalde para que se declare desierta la plaza no cubierta.

DÉCIMA. Legislación Supletoria.

La presente Convocatoria se regirá en todo lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y Legislación que la desarrolla, Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las leyes 39/2015 y 40/2015.

RECURSOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento

Alange, 3 de abril de 2017.

EL ALCALDE.



FDO.: JUAN PULIDO GIL.



AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

ANEXO I

- 1.- Historia, monumentos y arquitectura tradicional y religiosa en Alange:
 - 1.1.- Prehistoria.
 - 1.2.- Dominación romana.
 - 1.3.- Dominación árabe.
 - 1.3.- La Edad Media.
 - 1.4.- La Edad Moderna.
 - 1.5.- El Balneario.
 - 1.6.- El Castillo.
 - 1.7.- Arquitectura religiosa.
 - 1.8.- Yacimientos arqueológicos.
 - 1.9.- Arquitectura tradicional.
- 2.- Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de turismo.
 - 2.1.- Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, modificada por la Ley 7/2014, de 5 de agosto.

ANEXO II

INSTANCIA

D..... deaños de edad, con domicilio en.....cl....., nº....., C.P. Teléfono..... y D.N.I. nº.....,

MANIFIESTO:

Que deseo ser admitido a las pruebas para el acceso a UNA PLAZA DE INFORMADOR-ANIMADOR TURÍSTICO convocada por el Ayuntamiento de Alange, cuyas bases has sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número....., de fecha.....

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las BASES, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, que declaro conocer.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Que se admita mi participación en el proceso de selección convocado.

Acompaño a la presente solicitud los documentos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

En....., a..... de de 2017.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALANGE.



AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN JURADA DE LA SITUACIÓN

D..... con D.N.I. núm.
....., en calidad de aspirante a una plaza de INFORMADOR-ANIMADOR TURÍSTICO de la
Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Alange, de conformidad con las bases segunda y cuarta de la
convocatoria publicada al efecto.

DECLARO

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o
cometidos propios del trabajo.

Segundo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del
Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., a..... de de 2017.

Fdo.: